ADENDA DE CONTRATO ABIERTO LCO Nº 06/2014
"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE FOTOCOPIADORAS CON PROVISION DE INSUMOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA** y por otra parte, el Señor **Leonardo R. Carella con C.I. Nº 5.085.396,** en representación de la Firma **DOCUNET S.A.** con **RUC Nº 80027414-8,** con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en Aviadores del Chaco N° 3850 c/ Madame Lynch de la ciudad de Asunción, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 25 de abril de 2.014.----------

ADENDA:

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Ampliación del contrato celebrado entre SENACSA y la Firma **DOCUNET S.A.**, es para ampliar la vigencia por un ejercicio fiscal, el cual no ha alcanzado las cantidades o montos mínimos previstos en el contrato principal.----------

La modificación de la misma está refrendada en la Resolución DNCP Nº 2238/2014 que dice Art 11, inc. e) cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al proveedor o contratista.----------

La Resolución N° 4326 de fecha 20 de noviembre del 2014 del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) Por la cual se aprueba la ampliación de vigencia y se autoriza la suscripción de adenda, correspondiente a contratos abiertos los cuales no han alcanzado las cantidades o montos mínimos previstos por el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-
El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre del 2015.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de la Adenda al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá extenderse hasta el 31 de enero del 2016.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia de la Adenda al Contrato.----------

El período de validez de la Garantía del Servicio o del Equipo Reparado será: 3 (tres) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la Adenda al Contrato respectivo.----------

Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será:
La oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA.----------

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: conforme la notificación de no conformidad correspondiente.----------

Leonardo Carella
Presidente
DOCUNET S.A.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los..11.. días del mes de...diciembre.... del año 2014.----------

Leonardo Carella
Presidente
DOCUNET S.A.

Por DOCUNET S.A.
Leonardo R. Carella
REPRESENTANTE LEGAL

Por el SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863